

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Algímia d'Alfara

*2024/04114 Anuncio del Ayuntamiento de Algímia d'Alfara sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.*

#### ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por otorgamiento de Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos de Algímia d'Alfara, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 22, de fecha 31 de enero de 2024, y devenida en consecuencia su aprobación definitiva, se publica el acuerdo elevado a definitivo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

"Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Otorgamiento de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Artículo 1. Fundamento jurídico.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Otorgamiento de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal tendente a verificar si los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos, según la normativa vigente, pueden ser titulares de una licencia municipal que les permita su tenencia.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas, físicas o jurídicas, y las entidades que solicitan la licencia o la renovación de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 4. Responsabilidad.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los



obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Artículo 5. Devengo.

La tasa se devenga desde el momento en que se comienza a prestar el servicio que origina su exacción, que coincide con la presentación de la solicitud que inicie la tramitación de la concesión o renovación de la licencia.

#### Artículo 6. Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

- Licencia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos: 20,00 euros.

#### Artículo 7. Ingreso de la cuota tributaria.

Los interesados en la obtención o renovación de la licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos deberán ingresar con carácter previo a la concesión el importe de la cuota en régimen de autoliquidación.

#### Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 29 de octubre de 2010, y modificada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 19 de marzo de 2024 entrará en vigor el mismo día de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la presente publicación.

Algímia d'Alfara, a 26 de marzo de 2024. —El alcalde, Ernest Buralla Montal.

